

REVISTA DE ESTUDIOS FRONTERIZOS DEL ESTRECHO DE GIBRALTAR

REFEG (NUEVA ÉPOCA)

ISSN: 1698-1006

GRUPO SEJ-058 PAIDI

LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA: CONFIGURACIÓN LEGAL, ORGANIZACIÓN Y ESTRATEGIAS

MARÍA ELENA CABAS RODRIGUEZ

Graduada en Derecho
Grupo de Investigación SEJ-058
Mariaelena.cabasrodriguez@alum.uca.es

REFEG 2/2015

ISSN: 1698-1006

MARÍA ELENA CABAS RODRÍGUEZ

Grado en Derecho. Universidad de Cádiz

Grupo de Investigación SEJ-058

mariaelena.cabasrodriguez@alumn.uca.es

LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA: CONFIGURACIÓN LEGAL, ORGANIZACIÓN Y ESTRATEGIAS

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN. II. REGULACIÓN ESTATUTARIA Y NORMA REGULADORA DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA. III. LA CÁMARA DE CUENTAS: COMPOSICIÓN, COMPETENCIAS, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. IV. FUNCIONAMIENTO DE LA CÁMARA. PROCEDIMIENTOS E INFORMES. V. RELACIONES ENTRE EL PARLAMENTO ANDALUZ, LA CÁMARA DE CUENTAS Y EL TRIBUNAL DE CUENTAS. VI. LA CÁMARA DE CUENTAS Y LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS. VII. EL PLAN ESTRATÉGICO. VIII. CONCLUSIONES. IX. BIBLIOGRAFÍA.

RESUMEN. En un contexto socio-político marcado por la corrupción y la falta de control en las Administraciones Públicas, el objetivo de este trabajo se dirige a analizar el régimen jurídico del órgano de fiscalización externa de la Junta de Andalucía —Cámara de Cuentas de Andalucía—, particularmente su organización y la función de control respecto a la gestión y fiscalización contable del sector público en el ámbito de la Comunidad Autónoma. Asimismo, se analizarán: la adaptación a las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (ISSAI), el procedimiento fiscalizador, la regulación de sus técnicas de información y el régimen de publicidad y transparencia de los resultados del control.

PALABRAS CLAVES: CÁMARA DE CUENTAS. ANDALUCÍA. CONTROL EXTERNO. ESTATUTO DE AUTONOMÍA. FONDOS PÚBLICOS.

ABSTRACT. In a social and political context of corruption and mismanagement in Public Administrations, this paper describes and analyzes the autonomic legal regime of the external control of public funds in Andalusia and if that control is really effective. Therefore, this article aims to investigate the organization and functions of the Court of Audit of Andalusia, the adaptation to the International Standards of Supreme Audit Institutions (ISSAI), the audit procedure, the regulation of its techniques of information and the publicity and transparency of the control results.

KEYWORDS: AUTONOMIC COURT OF AUDIT. ANDALUSIA. EXTERNAL CONTROL. STATUTE OF AUTONOMY. PUBLIC FUNDS.

I. INTRODUCCIÓN

En este artículo se pretende verificar si el órgano de control de la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable de los fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía¹ realiza un control efectivo sobre el cumplimiento efectivo del presupuesto presentado por las entidades fiscalizadas o realmente no hay un control sobre el empleo efectivo de dichos fondos a los objetivos encomendados a su uso. A partir de su régimen jurídico, se procede a explicar las distintas funciones atribuidas a este órgano, los elementos y miembros que la componen y su organización. Seguidamente se abordará el principal instrumento de la Cámara para ejercer su control de la fiscalización: los informes sobre la gestión de los fondos públicos asignados a determinadas materias en cada ente, sea local o a nivel autonómico, y su eficacia.

Posteriormente, se analizará la relación entre las nuevas tecnologías y el funcionamiento de la Cámara de Cuentas, particularmente si este órgano tiene asignados los medios adecuados (Internet, publicidad, medios móviles y demás aparatos digitales) para hacer llegar la información a los ciudadanos. Asimismo, se abordarán las relaciones entre la Cámara de Cuentas con el Parlamento andaluz y de ambos con el Tribunal de Cuentas (colaboración en procedimientos y coordinación), con especial referencia a los problemas actuales respecto a la efectividad del control y la transparencia. Por último, se finalizará con unas conclusiones sobre las posibles reformas que puedan mejorar el régimen actual de la Cámara de Cuentas.

¹Art.1 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía. *BOJA* núm. 24, de 22 de marzo.

II. REGULACIÓN ESTATUTARIA Y NORMA REGULADORA DE LA CÁMARA DE CUENTAS.

Tras la aprobación de la Constitución de 1978, la Cámara de Cuentas de Andalucía tuvo su originario fundamento jurídico en el art. 22 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas (en adelante, LOFCA), al no preverse en el Estatuto de Autonomía de 1981². Actualmente está regulada y definida en el art. 170 del Estatuto de Autonomía tras la reforma de 2007³, cuya configuración queda completada por su Reglamento de organización y funcionamiento, de 28 de diciembre de 2011⁴. El hecho de que se permita la creación de este órgano de control es consecuencia del reconocimiento constitucional de la autonomía política de las CCAA toda vez que a las asambleas legislativas autonómicas se le reconoce el control político de los gobiernos y administraciones. En palabras de Navas Vázquez, “los OCEX juegan, en sus correspondientes ámbitos territoriales y competenciales, un papel semejante al que cumple el Tribunal de Cuentas respecto a las Cortes Generales”⁵. Se trata, según este

²El EAA de 1981 no incluía nada sobre la Cámara de Cuentas, atribuyendo en su art. 70 todo el control económico y presupuestario de la Comunidad Autónoma al Tribunal de Cuentas, y previendo en su art. 63 que el control presupuestario de la Comunidad Autónoma se ejercerá por el Parlamento. Debido a esta imprevisión estatutaria, el art. 22 de la LOFCA dispone la posibilidad de crear una institución de control económico de la actividad financiera de la CA en función de lo que establece el Estatuto de Autonomía o por una Ley que lo autorice, sin perjuicio de la competencia del Tribunal de Cuentas.

³LO 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. *BOE* núm. 68, de 20 de marzo de 2007 y *BOJA* núm. 56 de 20 de marzo de 2007.

⁴Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía. *BOJA* núm. 6 de 11 de Enero de 2012.

autor, de un órgano auxiliar del Parlamento que el modelo del Tribunal de Cuentas por la semejanza de sus funciones fiscalizadoras.

Su regulación estatutaria se encuentra en el Título IV (organización institucional de la Comunidad Autónoma), Capítulo VI (Otras instituciones de autogobierno) de la norma institucional básica andaluza, que define la Cámara de Cuentas como “el órgano de control externo de la actividad económica y presupuestaria de la Junta de Andalucía, de los entes locales y del resto del sector público de Andalucía... depende orgánicamente del Parlamento de Andalucía. Su composición, organización y funciones se regulará mediante ley” (art.130 EAA). Asimismo, se le atribuye la fiscalización externa del sector público de Andalucía (art. 194 EAA). El desarrollo normativo del mandato estatutario se realiza por la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, que la define como un órgano dependiente directamente del Parlamento con función fiscalizadora sobre todos los fondos públicos de la CA, afectando su competencia a todo el sector público, lo que incluye a las Universidades Públicas y las Corporaciones Locales en materias transferidas o delegadas según el EAA, siendo a su vez los destinatarios de los informes relativos a sus funciones fiscalizadoras⁶.

⁵ NAVAS VÁZQUEZ, Rafael. “La Cámara de Cuentas de Andalucía”, *Administración de Andalucía: Revista Andaluza de Administración Pública*, N° Extra 1, 2003, pp. 265-282.

⁶ Esta Ley fue modificada la Ley 2/1996 de 17 julio (BOJA núm. 82, de 18 de julio de 1996) por la que se amplió el número de los consejeros que componen la cámara de cuentas para cumplir con el respeto de las minorías y establecimiento de cauces para su participación (pluralismo); la Ley 4/2001, de 24 de mayo por la que se modifica la ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía (BOE núm. 152 de 26 de junio de 2001 y boja núm. 67, de 12 de junio de 2001) por la que se modifican algunos artículos para dar una definición más clara del ámbito subjetivo de sus competencias. Y, por último, la Ley 3/2011, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley

La citada ley define la composición y atribuciones de sus órganos, las medidas que garantizan la objetividad y racionalidad en las conclusiones de la Cámara y resalta la independencia funcional, que no orgánica respecto al Parlamento, previéndose la adaptación a las futuras normas de la Unión Europea⁷.

El desarrollo reglamentario de la organización y funcionamiento de su régimen jurídico se realiza por el Reglamento de organización y funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía, aprobado en 2011. Dado que este reglamento establece que su regulación se verá afectada por algunos preceptos de otras leyes (art. 6), el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma (Decreto-Legislativo 1/2010, de 2 de marzo) impone en materia de subvenciones la obligación de la persona o entidad beneficiaria de facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la intervención general de la Junta de Andalucía. Por el mismo motivo, se le aplican los preceptos del Reglamento del Parlamento de Andalucía, concretamente los artículos que regulan las relaciones del parlamento con la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Por otra parte, en cumplimiento de

1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía (BOE núm. 114 de 13 de mayo de 2011 y BOJA núm. 88 de 06 de mayo de 2011) cuyos motivos para modificar la Ley de 1988 se sintetizan en la complejidad de las tareas que debe desarrollar la Cámara por el aumento progresivo de la actividad de los demás órganos que requieren mayor atención en la realización y excelencia de los trabajos de fiscalización.

⁷ Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía. Exposición de motivos. BOJA núm. 24, de 22 de marzo. Cabe destacar que aunque menciona las Universidades y las Corporaciones locales en dicha exposición en su redacción original, en el resto del articulado no las menciona expresamente como parte del sector público, de ahí que posteriormente se realice una modificación.

independencia funcional prevista en la citada Ley 1/1998, la Cámara de Cuentas se adapta a las normas internacionales de contabilidad y auditoría, como ha sido recientemente con la entrada en vigor el 1 de enero de 2015 de las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (ISSAI)⁸: ISSAI-ES 100 (principios fundamentales del sector público), ISSAI-ES 200 (principios fundamentales de la fiscalización o auditoría financiera), ISSAI-ES 300 (principios fundamentales de la fiscalización operativa) y ISSAI-ES 400 (principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento)⁹:

a) La ISSAI – ES 100 establece qué es la fiscalización y sus objetivos. La define como un proceso sistemático que evalúa de forma objetiva los hechos y da información independiente y objetiva de la administración y rendimientos de las entidades públicas respecto al uso de los ingresos públicos con los objetivos de proporcionar a los destinatarios de sus informes información independiente, objetiva y fiable y conclusiones adecuadas y suficientes basadas en la evidencia; mejorar la rendición de cuentas y transparencia; fortalecer la eficacia de los organismos encargados de la supervisión general y de las encargadas de

⁸La adaptación y aplicación de las ISSAI fue aprobado el 16 de julio de 2014 por el Acuerdo adoptado del Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía. Esas mismas ISSAI fueron aprobadas por la Conferencia de Presidentes de los OCEX y por la Reunión de Presidentes del Tribunal de Cuentas y de los OCEX de las CCAA. Como apunte destacado, estas normas fueron emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). *BOJA* núm. 192 de 1 de octubre de 2014, pp. 118-119).

⁹Resolución de 9 de septiembre de 2014, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Acuerdo adoptado en fecha de 16 de julio de 2014, del Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y como Anexo las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público, Introducción de las ISSAI-ES 100 a 400, ISSAI-ES 100, ISSAI-ES 200, ISSAI-ES-300, ISSAI-ES 400, Nivel III. *BOJA* núm. 192 de 1 de octubre de 2014.

administrar las actividades financiadas con fondos públicos; y crear incentivos para el cambio dando recomendaciones fundamentadas y análisis completos. Asimismo describe los elementos que interviene en la fiscalización (órgano fiscalizador, fiscalizado y destinatarios de los informes), los tipos que hay que son la fiscalización financiera (determina si la información de una entidad es conforme al marco de información financiera aplicable), operativa (determina si las actuaciones e instituciones se gestionan conforme al principio de economía, eficiencia y eficacia y si se puede mejorar) o de cumplimiento (determina si un asunto en particular cumple las disposiciones que la regulan), las tareas de fiscalización (de revisión de información ajena o de elaboración de información propia), entre otros aspectos, pero el más relevante para este trabajo son los principios de fiscalización del sector público. Estos principios son fundamentales para la realización de una fiscalización adecuada y son la ética e independencia, el juicio profesional, diligencia debida y escepticismo profesional, control de calidad, gestión y habilidades adecuadas del equipo de auditoría, riesgo de auditoría (los auditores deben gestionar el riesgo de emitir un informe inadecuado a los hechos), materialidad en el proceso, documentación y confidencialidad y comunicación eficaz.

b) La ISSAI–ES 200 recoge los principios de la fiscalización financiera que antes se han mencionado, pero desarrollando más extensamente los principios relativos al proceso de auditoría y algunos de ellos son la comunicación clara de los términos del trabajo de fiscalización, la planificación de la auditoría, conocimiento sobre la entidad auditada, valoración de riesgos, evidencia de auditoría, evaluación de las incorrecciones, entre otros. La fiscalización financiera pretende aumentar la confianza de los usuarios mediante la emisión de un informe sobre la conformidad de los estados financieros de una entidad respecto al marco de información financiera aplicable, si expresan una imagen fiel conforme a dicho marco.

c) La ISSAI – ES 300 expone los principios fundamentales de la fiscalización operativa que deben aplicar los OCEX, pero dado las diferentes condiciones y estructuras de las mismas, permite que se desarrollen normas rectoras propias congruentes con estos principios. Como antes se hizo mención, la fiscalización operativa es una revisión independiente, objetiva y fiable acerca del cumplimiento o incumplimiento del principio de economía, eficacia y eficiencia por las acciones, programas u operaciones de la entidad fiscalizada y da análisis o información nueva e incluso propone mejoras, si se necesitase de ellas. Los principios fundamentales que recoge son el objetivo claro de la fiscalización, enfoque de la fiscalización al resultado, criterios adecuados, juicio y escepticismo profesional, entre otros. Y,

d) La ISSAI – ES 400 tiene como objetivo dar una serie de principios para la fiscalización de cumplimiento que consiste en una verificación independiente para determinar si un asunto cumple con las normas aplicables que actúan como marco legal para lo que evalúan si las actividades e información de la entidad fiscalizada en todos los aspectos significativos cumplen con las normas. Puede tratar sobre regularidad (normativa vigente) o ética (principios generales que rigen una sana administración financiera o los principios éticos del código de conducta de los funcionarios públicos). Con ello, se proporciona un grado de seguridad razonable en función del proceso de fiscalización y sus objetivos, promoviendo a su vez la transparencia y la buena gestión. Los principios son los mismos que los anteriores, es decir, el juicio y escepticismo profesional, control de calidad, competencia profesional del equipo de auditoría, riesgo de la auditoría, materialidad, documentación de auditoría suficiente, comunicación constante con la entidad fiscalizada, determinar el alcance de la fiscalización, entre otros.

III. LA CÁMARA DE CUENTAS: COMPOSICIÓN, COMPETENCIAS, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Como se ha explicado, la Cámara de Cuentas de Andalucía fue creada por la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, como órgano de control externo independiente funcionalmente, pero dependiente orgánicamente del Parlamento, al que le corresponde la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable de los fondos públicos de Andalucía. Con ello, es “uno de los órganos que permite calibrar el grado de integración de las facultades y poderes que engloba la autonomía”¹⁰.

Dado que su ámbito de aplicación es el sector público, se le deben atribuir una serie de funciones y órganos que permitan cumplir tan ardua tarea. Tal sector público, según el art. 2 del Reglamento y el art.2 de la Ley 1/1988, se compone por:

-La Junta de Andalucía y todos sus componentes (organismos autónomos, entidades instrumentales, instituciones y empresas).

-Las Corporaciones Locales de Andalucía y todos los organismos que dependan de ellas (autónomos o instrumentales) y empresas públicas dependientes de ellas.

- Universidades Públicas.

-Demás órganos que se incluyan en la norma legal.

Además, también incluye todos los organismos o entidades en los que participen de modo mayoritario las mencionadas Administraciones Públicas, sea cual fuere su forma jurídica de aquéllas, considerándose

¹⁰Ley 3/2011, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía. Exposición de motivos. BOE núm. 114 de 13 de mayo de 2011 y BOJA núm. 88, de 06 de mayo de 2011.

sector público cuando su financiación es mayoritariamente con fondos públicos o más de la mitad de los miembros de sus órganos administrativos, de vigilancia o dirección sean designados por las Administraciones públicas o sus entidades dependientes. Por su parte, fondos públicos se consideran todos los gestionados por el Sector Público andaluz, subvenciones, créditos, avales y todas las ayudas concedida por los órganos ya nombrados a cualquier persona (física o jurídica).

A) Composición y Organización.

La propia ley creadora de la Cámara establece su composición, haciendo determinados cambios tras la última reforma¹¹. Para el ejercicio de sus funciones, la Cámara se compone de varios órganos previstos en el Título II, Capítulo I (arts. 16-18) y el Título III (arts. 24-28), y en su Reglamento se regulan en el Título I (arts. 8-45) y son:

a) El Pleno: órgano colegiado compuesto de siete Consejeros que sólo se podrá constituir válidamente o actuar con la asistencia de la persona titular de la Presidencia o Vicepresidencia y la presencia de la mayoría de los miembros. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple y será requerido el voto del Presidente en los empates (voto de calidad). La convocatoria del Pleno será acordada y notificada con una antelación de 48 horas mínimo con la orden del día (asunto no previsto en la orden, asunto no tratado), salvo urgencia, reuniéndose periódicamente o a propuesta del Presidente o 3 miembros. Las sesiones ordinarias se celebrarán una vez al mes, salvo agosto y si lo estima necesario la persona titular de la Presidencia o lo solicitan por escrito al menos 3 Consejeros, celebrándose en ese caso en 15 días naturales desde la petición. Las extraordinarias se celebraran cuando estando presentes todos los miembros, lo acuerden por unanimidad y el orden del día se fijará en el mismo acto.

¹¹Ley 3/2011, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, cit.

b) La Comisión de Gobierno: compuesto por la persona titular de la Presidencia, la de la Vicepresidencia y 2 Consejeros designados por el Pleno.

c) La persona titular de la Presidencia de la Cámara: es el antiguo Consejero Mayor y es elegido de entre los 7 Consejeros que componen el Pleno y nombrado por el Presidente de la Junta de Andalucía. Su mandato es de 3 años y puede reelegirse a la misma persona, comunicando con una antelación de 2 meses al Parlamento el cese de su mandato y el de los Consejeros.

d) El titular de la Vicepresidencia: es elegido de entre los Consejeros que componen el Pleno y es nombrada por el mismo y tendrá idénticas condiciones y tiempo para su mandato que la persona de la Presidencia. Se encarga de sustituir al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad, entre otras funciones que veremos a continuación.

e) Los Consejeros: Son designados por el Parlamento, entre personas de reconocida competencia profesional, mediante votación y por mayoría de tres quintas partes de sus miembros (109). Su mandato es de 6 años, renovándose cada 3 años, tres y cuatro séptimas partes sucesivamente. Todos los Grupos parlamentarios, excepto el mixto, tiene derecho que uno de los elegidos salga de su propuesta y si no es posible por proporcionalidad, cederá un puesto la propuesta que tenga ya asegurado uno y tenga posibilidad de tener otro. No se designarán como Consejeros los que estuvieron el año anterior a cargo de la gestión o funciones relativas a los ingresos y gastos del sector público de Andalucía o se hayan beneficiado de subvenciones, avales o exenciones concedidas. Gozan de inamovilidad e independencia, pero para garantizar y mantener la objetividad e independencia debe abstenerse de intervenir cuando el asunto afecte a sus intereses, tenga relación con los fiscalizados, o haber tenido un cargo en la entidad fiscalizadora. No debe tener ninguna otra actividad pública o privada y no debe ejercer funciones en partidos

políticos o sindicatos.

f) La Secretaría General: Dirigido por el Secretario General que es nombrado por el Pleno y desempeña funciones de secretaría de los órganos colegiados de gobierno de la Cámara de Cuentas. En las sesiones del Pleno, asiste con voz y sin voto levantando acta de los acuerdos tomados en la misma. Tiene el mismo régimen de incompatibilidades que el personal al servicio de la Cámara de Cuentas.

La persona titular de la Presidencia, la de la Vicepresidencia y los demás Consejeros, cuando discrepen con un acuerdo adoptado por mayoría, dejarán su voto particular por escrito que será anunciado en el acto de votación

El Presidente, Vicepresidente o los Consejeros no pueden ser destituidos salvo término del mandato, renuncia, incapacidad, incompatibilidad sobrevenida o por responsabilidad disciplinaria (incumplimiento grave de sus deberes).

Hay otros órganos que componen su estructura interna como son:

a) Departamentos: es la forma en la que se organiza internamente la Cámara de Cuentas para cumplir sus fines. Su número y las tareas asignadas se acordarán por el Pleno según las razones organizativas de los trabajos a desarrollar. Son dirigidos por los Consejeros y los equipos de auditoría (funcionarios especializados y personal administrativo) se adscriben a los distintos Departamentos. Actualmente son 4 (de coordinación, de la Junta de Andalucía, de las Corporaciones locales y de organismos y empresas públicas) y la Secretaría general.

b) Gabinete: asiste a la persona titular de la Presidencia en las competencias relativas a representación y dirección superior de la Cámara de Cuentas. Entre sus tareas se le asigna el desarrollo de las relaciones institucionales, el protocolo, las relaciones con los medios de comunicación y cualquier otra función de relaciones internas o externas

de la Cámara que requiera el Presidente. El Jefe de Gabinete es asignado y separado por el titular de la Presidencia, siendo su puesto un cargo de confianza (personal eventual). A este órgano se adscribe el personal funcionario, incluso eventual, que se estime oportuno

Por último, en lo que respecta a organización, el personal al servicio de la Cámara de Cuentas¹² se integra de funcionarios (dentro de los mismos hay otra clasificación); laborales (funciones subalternas como mantenimiento, cartería, telefonía, etc.); eventuales (puestos de confianza o asesoramiento especial); e interinos (ocupan puestos vacantes por razones de urgente necesidad). Los funcionarios deben tener la titulación adecuada y están sujetos al régimen general de la función pública, así como a sus incompatibilidades, es decir, si desempeña una función pública en la Cámara de Cuentas, no puede ejercer cualquier otra función pública o privada que no sea la administración del patrimonio propio. Dependen de los Consejeros y se dividen en 7 grupos que son los Auditores y titulares superiores (Grupo A), técnicos de Auditoría y titulados medios (Grupo B), ayudantes de auditoría y administrativos (Grupo C) y auxiliares (Grupo D).

Todo el personal será seleccionado por oposición, concurso o concurso-oposición. Cuando ejerzan sus funciones de control y auditoría, los funcionarios son agentes de la autoridad por las posibles responsabilidades penales y administrativas en que puedan incurrir quienes ofrezcan resistencia a su actuación, aunque deben mantener la cortesía y consideración en su actuación a las autoridades y personal de las entidades fiscalizadas.

Asimismo, tanto en esta Ley como en el

¹²El personal al servicio de la Cámara de Cuentas se regula en la Título II, Sección Quinta (arts.74-89) del Reglamento y en el Título III, Capítulo II (arts. 29-33) de la Ley 1/1988.

Reglamento¹³, se regulan sus competencias atribuidas y son:

a) El Pleno: le corresponde aprobar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de los fines asignados a la CCA; aprobar el proyecto de presupuesto de la propia CCA y las modificaciones del mismo que sean necesarias, los criterios y programas de actuación de los Consejeros y todo el personal de servicio de Cámara; elegir al titular de la Presidencia y Vicepresidencia y nombrar al Secretario General; aprobar los informes sobre las cuentas y gestiones económicas del sector público; aprobar las cuentas de presupuestos que se deban rendir ante el Parlamento y demás funciones que se le atribuyan por ley.

b) La Comisión de Gobierno: debe ejercer la dirección superior del personal de la Cámara; tiene la potestad disciplinaria, imponiendo las sanciones que estime oportunas, salvo la separación del servicio; inspecciona y coordina los servicios de la Cámara para su buen funcionamiento; informar de la contratación de personal laboral; y debe aprobar las convocatorias de pruebas selectivas para el ingreso del personal.

c) La persona titular de la Presidencia de la Cámara: representa la Cámara; convoca y preside el Pleno además de tener el voto de calidad en caso de empate en una deliberación; asigna tareas a los Consejeros; autoriza los informes que deban remitirse al Parlamento o Tribunal de Cuentas; informa oralmente al Parlamento de los documentos remitidos; acuerda el nombramiento de todo personal al servicio de la Cámara; tiene competencia sobre todo lo que concierne a la contratación, gobierno y administración de la Cámara (autorizar los gastos y contrataciones necesarias, por ejemplo), sin perjuicio de la delegación que haga al Secretario General,

¹³- En la Ley se regulan sus atribuciones en el Título II, Capítulo II (arts. 19-23). En el Reglamento tanto los órganos que componen la Cámara como sus atribuciones vienen reguladas en el Título I (arts. 8-45).

aunque podrá reservarse la autorización de gastos y adjudicaciones de contratos por su importe; dicta las resoluciones necesarias para ejecutar los acuerdos de los órganos colegiados; vela por el correcto funcionamiento de los acuerdos y directrices para el buen funcionamiento de la Cámara; y decide sobre cualquier otro asunto no atribuido expresamente a otros órganos de la Cámara.

d) El titular de la Vicepresidencia: sus funciones son sustituir al titular de la Presidencia, asistirle en las actuaciones de control de la Cámara, colaborar con ella para mejorar la planificación de los métodos de trabajo y proponerle, a ella y al Pleno, las medidas necesarias para la organización de los servicios comunes, sin perjuicio de las funciones que le delegue la persona titular de la Presidencia.

e) Los Consejeros: como órganos unipersonales deben dirigir las actuaciones de control externo que le hayan asignado; proponer al Pleno trabajos de auditoría a incluir en el Plan Anual de Actuaciones; elevar al titular de la Presidencia los resultados de las fiscalizaciones realizadas para que sean aprobadas por el Pleno; aprobar las propuestas de fiscalización de las unidades de fiscalización que de ellos dependan; proponer los gastos necesarios para el funcionamiento de los servicios y demás funciones que le encomiende el Pleno.

f) La Secretaría General: sus funciones atribuidas son la redacción de actas y ejecución de acuerdos del Pleno y de la Comisión (con voz y sin voto); elaborar el anteproyecto de presupuesto y la redacción del proyecto de Memoria anual y también elaborar las propuestas de normas que deban aprobarse para el desarrollo del Reglamento; asesorar jurídicamente al Pleno y a la Comisión; ejercer la jefatura superior del personal de servicio de la CCA; autorizar todas las certificaciones expedidas sobre los antecedentes que obren en la Cámara; conservar y archivar los documentos; y las funciones que le asignen el Pleno, la Comisión de Gobierno o el Presidente (persona titular de la Presidencia).

B) Competencias

Primeramente, a la Cámara de Cuentas se le atribuyen las competencias propias de gobierno, organización interna y personal a su servicio (autogobierno), sin perjuicio de la competencia del Parlamento (determinar la estructura orgánica del personal al servicio de la Cámara y sus retribuciones) con el fin de que cumpla adecuadamente los fines que se le asignan.

Así, tiene competencias para elaborar el proyecto de su propio presupuesto anual integrándose en el general de la CA como sección presupuestaria independiente y se aprobará por el Parlamento. Su régimen de contratación se regirá por el mismo que rija para la Administración de la Junta de Andalucía (Reglamento General de Contratación del Estado) y respecto a su régimen económico, dispone de patrimonio, presupuesto y tesorería propios, además, el primer mes de cada trimestre, el órgano de gestión de la Tesorería de la Junta de Andalucía librará una cuarta parte de las dotaciones presupuestarias de la CCA y una vez realizado, el Secretario presentará al Pleno un informe sobre la ejecución presupuestaria.

También tiene competencia para aprobar la regulación de los procedimientos propios de su actividad de control conforme a normas y principios de auditoría pública; para establecer su organización interna y regular su régimen de funcionamiento en materia de gestión administrativa y personal, sin perjuicio de la antes mencionada competencia del Parlamento (art.7 del Reglamento).

Su función principal es la fiscalizadora cuyo fin a su vez es el control de la gestión de los fondos públicos por el sector público y a raíz de esta función se le atribuyen una serie de funciones propias que ejercerá con total independencia (art.4 LCCA y art.4 del Reglamento):

a) Fiscalizar la actividad económica del sector público antes definido, debiendo velar

por la legalidad y eficacia de los actos que supongan un reconocimiento de derechos y obligaciones económicos, ingresos y pagos derivados de ellos y demás inversión o recaudación de fondos públicos (incluyendo, ayudas, subvenciones avales créditos, entre otros) mediante la realización de auditorías de regularidad.

b) Examinar el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos en los programas presupuestarios y en la memoria de los avales, subvenciones y demás ayudas otorgadas, comprobando que las actuaciones sean conforme a los principios de economía, eficacia y eficiencia (las tres E¹⁴) mediante auditorías operativas;

c) Asesorar al Parlamento;

d) Auditar los contratos administrativos celebrados por los componentes del sector público andaluz, comprobando que cumplan con la legalidad en el proceso de contratación. En caso de que note alguna irregularidad que suponga un grave perjuicio para el interés público dará conocimiento al Parlamento y al Consejo de Gobierno por informe extraordinario;

e) Instruir, por delegación del Tribunal de Cuentas, las diligencias en los procedimientos de responsabilidad contable y desarrollar las actuaciones fiscalizadoras específicas que le encomiende el Tribunal de Cuentas.

Entre sus competencias, realiza el control de las subvenciones, créditos, avales y demás ayudas concedidas por el sector público, así como su fiscalización. Además debe evaluar los sistemas de control interno, sobre todo los relativos al tratamiento de la información.

Cabe mencionar que debe prestar especial atención a la evaluación del cumplimiento de la normativa de protección de medio ambiente en el desarrollo de la actividad pública.

¹⁴ NAVAS VÁZQUEZ, Rafael. "La Cámara de Cuentas de Andalucía", *cit.*, p. 274.

Para finalizar, es la propia Cámara de Cuentas en su página web¹⁵ la que refuerza su principal función en la Administración Pública al poner en su encabezado las siguientes palabras “La Cámara de Cuentas de Andalucía contribuye a que el ciudadano perciba que la Administración está controlada, que ese control es auténtico y que, a través del mismo, se conoce todo lo referente a la correcta utilización de los recursos públicos”.

C) Funcionamiento

Con el funcionamiento de la Cámara se refiere al procedimiento que deben seguir para la fiscalización y la emisión de informes. Este tema en concreto se expondrá en el siguiente epígrafe. No obstante, se puede adelantar que el funcionamiento se regula en el Título II del Reglamento (art. 46-91).

IV. FUNCIONAMIENTO DE LA CÁMARA: PROCEDIMIENTO E INFORMES

La Cámara de Cuentas planifica sus actuaciones mediante la elaboración de un Plan anual en el que prevé las actuaciones fiscalizadoras a realizar en el ejercicio, de acuerdo a su presupuesto y de cuya ejecución puede formarse juicio suficiente sobre la calidad y regularidad de la gestión del sector público andaluz, afectando de forma equilibrada a todos los ámbitos del mismo, aunque puede aprobar modificaciones (art.5 LCCA) manteniendo al margen de la labor de la institución cualquier variación económica o política que se pueda dar a lo largo del ejercicio¹⁶. Lo remite al Parlamento antes del 1 de marzo del año al que se refiera.

El Plan de actuaciones debe incluir

¹⁵Cámara de Cuentas de Andalucía. Portada http://www.cuentas.es/camara-de-cuentas_aa2.html. Consultado: 26 de enero de 2015

¹⁶Guía Rápida para conocer la Cámara de Cuentas de Andalucía, p. 4 http://www.cuentas.es/files/download/1336473447-guia_rapida.pdf. Consultado: 10 de febrero de 2015

obligatoriamente un informe sobre la Cuenta General de la Junta de Andalucía (Administración autonómica, organismos y empresas dependientes de ella) incluyendo en dicho informe la Declaración definitiva de la cuenta rendida; sobre la rendición de cuentas de las Corporaciones locales y demás organismos y entidades integrantes del Sector público andaluz; y sobre las cuentas rendidas por las Universidades Públicas de Andalucía.

Para cumplir con esas actuaciones previstas se guía por un procedimiento previsto en su normativa reguladora y emite informes con los resultados de los mismos, publicándolos para que todos tengan acceso a los mismos.

El procedimiento de la Cámara viene regulado en su ley creadora (Título I que abarca los arts. 5-15) y el Título II de su Reglamento (arts.46-60). Tanto la Cámara como el Parlamento tienen iniciativa fiscalizadora, aunque la petición de informes puede provenir del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma y del Pleno de las Corporaciones locales siempre a través de la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Parlamento. Para incluir esas solicitudes en el Plan de actuaciones debe acordarse por el Pleno de la Cámara según la conveniencia de la misma y lo mismo le ocurre a las peticiones del Tribunal de Cuentas y del Tribunal de Cuentas Europeo. Pueden dejar en suspenso o suprimirse del Plan de actuaciones la realización de algún informe si lo estiman oportuno, comunicándose al Parlamento.

La Cámara notificará a los Consejeros, directores o responsables de los servicios, el inicio de las actuaciones fiscalizadoras con un mínimo de 10 días antes de iniciarlas y consistirá en un procedimiento de examen y comprobación de la Cuenta General anual de la Junta de Andalucía, de las cuentas de las Corporaciones locales, de las cuentas de las Universidades Públicas, organismos autónomos o empresas públicas y el examen y comprobación de las cuentas y documentos de ayudas concedidas por el sector público a personas físicas o jurídicas realizando las comprobaciones necesarias para averiguar

qué cantidades se le otorgaron, qué objeto motivo tal financiación y si se aplicaron dichas cantidades a las finalidades para las que se solicitaron.

Para poder cumplir correctamente con sus funciones, puede solicitar la colaboración y cooperación que componen el sector público que deben prestarla, exigiéndoles que entreguen toda la documentación y antecedentes que crea necesario, es más, el personal de la Cámara de Cuentas responsable de la realización de los informes de auditoría con el fin de inspeccionar y comprobar toda la documentación, establecimientos y bienes que sea necesario, tendrá acceso a la mismos. Si no colaborasen, lo pondrá en conocimiento del Parlamento y, además, podrá volver a requerir la colaboración de los obligados en un nuevo plazo, comunicándolo a los superiores de estos y si lo considera oportuno, exigir responsabilidades. Si de igual forma no responde al segundo requerimiento en el nuevo plazo concedido, se comunicará el incumplimiento a los órganos de Gobierno de la CA o la Corporación local, si corresponde. Esa misma obligación de colaborar se le exige a las personas beneficiarias de subvenciones, avales o cualquier clase de ayuda concedida por el sector público.

El plazo para presentar las cuentas ante la Cámara de Cuentas varía según el órgano que lo presente.

Para la Junta, la Cuenta General la debe presentar antes del 30 de septiembre inmediato posterior al ejercicio económico a que se refiera, es decir, el ejercicio de 2014 debe presentarlo antes del 30 de septiembre de 2015 y una vez presentada la Cámara la examinará dentro del plazo de 3 meses desde su presentación.

Las Corporaciones locales deben presentarlas dentro del mes siguiente a la aprobación de las mismas por sus Plenos, aunque de todas formas antes del 1 de noviembre inmediato posterior al ejercicio a que se refiera.

La Universidades Públicas deben presentarlas dentro del mes siguiente de su aprobación por los Consejos Sociales y de igual modo deben proceder las Empresas Públicas, organismos autonómicos y demás instituciones vinculadas con la Administración Pública si no deben consolidarse sus cuentas con las AP de las que dependa. A las cuentas anuales se adjuntarán los documentos de contabilidad financiera. Asimismo, todos los órganos y entidades del sector público deben remitir copia certificada de los contratos que se celebren y comunicando cualquier modificación, prórroga o variación en los mismos, en el plazo de 3 meses desde su actuación.

El Secretario General lleva el Registro de Rendición de Cuentas en el que refleja la fecha de cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas de todos los obligados a ello que servirá para hacer requerimientos cuando proceda.

Para la elaboración de los informes, se encarga al responsable técnico de la realización del mismo (dirigido por su correspondiente Consejero). El responsable debe elaborar el documento de directrices técnicas a seguir en su ejecución (áreas a fiscalizar, objetivos del trabajo, resumen de los trabajos preliminares, antecedentes, calendario, equipo de trabajo, medios y observaciones) mediante la realización de trabajos preliminares (pruebas, antecedentes, documentación, etc) y los programas de trabajo a desarrollar por los miembros del equipo de auditoría (concreta las directrices estableciendo las comprobaciones y pruebas a realizar). Se facilita la comunicación con este responsable y el equipo de auditoría mediante un interlocutor capacitado designado por la entidad fiscalizada. El responsable es el encargado de elaborar un borrador, que es remitido al Consejero responsable de la dirección del informe y lo somete como Anteproyecto a debate en el Pleno para su aprobación, aunque puede proponer correcciones y sugerencias al proyecto y pasar a ser un informe

provisional¹⁷.

Siguiendo los principios establecidos en las ISSAI, el informe debe ser claro y conciso en su contenido, correlación entre los resultados obtenidos y objetivos propuestos, opinión fundamentada en los hechos que permita mejorar la gestión de los fondos públicos y con un lenguaje accesible a todos para facilitar la transparencia y publicidad de los informes.

Por otro lado, los informes son anuales o especiales (extraordinario) son los documentos en los que se plasma el resultado de la actividad fiscalizadora y en ellos debe constar la observancia de la legalidad reguladora de la actividad económica financiera del sector público y los principios contables aplicables (presentación debida, entrega a destinatarios, información objetiva y fiable, publicidad, etc); el grado de cumplimiento de los objetivos previstos y el ajuste de la gestión a los principios de economía, eficacia y eficiencia; la existencia de infracciones o prácticas irregulares; y las medidas que se proponen para mejorar la gestión económica de las entidades fiscalizadas.

Si se trata del informe anual que debe remitir al Parlamento, debe contener además del análisis de la Cuenta General de la Junta, el análisis de la gestión económica de todas las entidades, organismos u órganos sin personalidad jurídica que se hayan controlado y las medidas que hubiesen adoptado.

El plazo para presentar las alegaciones de los informes provisionales es de 15 días hábiles, un mes para el informe de la Cuenta General de la CA, salvo que el titular de la Presidencia conceda prórroga por un plazo máximo igual al inicial. Después de tratar las alegaciones, el Pleno aprobará el informe definitivo. Si no hubiese alegaciones, el informe pasa a ser definitivo, previo conocimiento del Pleno.

¹⁷ NAVAS VÁZQUEZ, Rafael. "La Cámara de Cuentas de Andalucía", *cit.*, p. 277.

El informe relativo a la Cuenta General de la CA, se remite, una vez definitivo, al Parlamento en un mes desde que se recibe las alegaciones. Si es el informe de las Corporaciones Locales, se remite al Parlamento, al Tribunal de Cuentas y a las propias Corporaciones para conocer el informe y que adopten las medidas necesarias.

Tras todo este procedimiento, elaborados los informes y una vez definitivos, son elevados al Parlamento, remitidos al Tribunal de Cuentas del Estado y a las entidades auditadas, y en el caso de que afecte a nivel europeo, se remite al Tribunal de Cuentas Europeo. Son publicados en el BOJA y si son referidos a los Ayuntamientos, son enviados a las propias Corporaciones Locales para que adopten, si es el caso, las medidas procedentes.

Antes de la emisión definitiva¹⁸ de cualquier informe (siempre siguiendo el principio de coherencia técnica y lealtad constitucional), comunicará los resultados a los organismos controlados quienes se manifestarán en el plazo indicado por la Cámara sobre los reparos y recomendaciones expuestos en el informe provisional y las medidas que hubiesen o vayan adoptar. Con estos informes se pone fin al procedimiento de inspección fiscalizadora.

Si la Cámara encuentra en su actividad fiscalizadora indicios de responsabilidad contable, lo trasladará inmediatamente al Tribunal de Cuentas a los efectos de su posible enjuiciamiento cuya instrucción podrá ser efectuada por la propia Cámara de Cuentas, por delegación del Tribunal de Cuentas, en procedimientos de enjuiciamiento por responsabilidad contable¹⁹. Si los

¹⁸ En el momento de aprobación de un informe de auditoría, los miembros del Pleno no podrán alterar su voto emitido al aprobar el mismo informe provisionalmente si no se ha añadido ninguna modificación al definitivo.

¹⁹ La delegación puede solicitarse por parte del Pleno de la CCA o proponerse por el Tribunal de

indicios señalan a una posible responsabilidad penal se pondrá en conocimiento los hechos al ministerio Fiscal a través del Fiscal Superior de Andalucía.

Si se trata de una posible responsabilidad administrativa, se comunicará los indicios a los superiores jerárquicos de los presuntos responsables y si es necesario a las autoridades supervisoras o de control.

Cabe destacar que han habilitado en su página web un Manual de Procedimiento que revisa el procedimiento habitual para adaptarlo a las nuevas tecnologías de las que la CCA se ha servido en los últimos años para su desarrollo organizativo. Con este manual se dan una serie de normas para simplificar agilizar y automatizar determinadas tareas, realizando algunos cambios en su forma de comunicación e intercambio de información, es decir, medios que reducen de forma muy notable el tráfico físico de dicha información.

V. LAS RELACIONES DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA Y LA CÁMARA DE CUENTAS CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS

Con el fin de ejercer correctamente sus funciones, la Cámara de Cuentas debe relacionarse necesariamente con el Parlamento de Andalucía, del que depende orgánicamente, y el Tribunal de Cuentas, así como su colaboración con el Tribunal de Cuentas Europeo (si es requerida por alguna materia que afecte al competencia de la CCA), en la realización de auditorías cuando afecte a su ámbito de actuación.

La relación con el Parlamento se regula en el Título IV de la Ley 1/1988 (arts. 34-35), en el Reglamento de la CCA en su Título II,

Cuentas y tras ser aceptado por el Pleno. La instrucción de las diligencias se harán por el funcionario de la Cámara que el Pleno designe, el Delegado Instructor. Éste podrá requerir la colaboración del personal que crea necesario e informará al Pleno del desarrollo del procedimiento.

Sección III (arts. 63-65) y en el Reglamento del Parlamento andaluz en su Título XIV, Capítulo II (arts. 184-187).

El Parlamento, concretamente su Pleno, tiene la iniciativa fiscalizadora y para encomendar un informe a la Cámara se tramitará como proposición no de ley ante el Pleno o la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Parlamento, sin perjuicio de que pueda solicitar la ampliación o se completen algunos aspectos de la propuesta de resolución. No obstante, también puede solicitar informes el Gobierno de la CA y de las Corporaciones locales, previo acuerdo de sus Plenos respectivos, siempre a través de la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Parlamento. Por otro lado, a esta Comisión debe rendir la Cámara de Cuentas una Memoria de las Actuaciones realizadas el año anterior, memoria que incluye la liquidación de su presupuesto y las cuentas anuales aprobadas por el Pleno de la CCA, y su Plan de actuaciones a desarrollar en el año en curso, debiendo ser entregado todo antes del 1 de marzo de cada año. La presentación la hará la persona titular de la Presidencia de la CA de Andalucía.

El mencionado informe que debe presentar la CCA sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma al Parlamento, tras su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y dentro de los 30 días siguientes a la misma, será objeto de dictamen en la Comisión de Hacienda y Administración Pública que podrá designar una ponencia para estudiar el informe y se debatirá el informe, presentado ante la Comisión por el titular de la Presidencia de la CCA, y se procederá a dar uso de palabra a un miembro de cada Grupo Parlamentario y los que intervengan tendrán derecho de réplica. Al finalizar el debate, en los siguientes 3 días, la Mesa de la Comisión podrá recibir propuestas sobre el informe debatido, defendiéndose en la Comisión las aceptadas (10 minutos máximo cada Grupo) y votarán si se aplica o no al informe. La Comisión, presentará su nuevo dictamen con las propuestas mantenidas y la someterá al Pleno del Parlamento donde se debatirá por los

Grupos Parlamentarios y se votará separando las propuestas de resolución por Grupos Parlamentarios. La resolución adoptada se trasladará a la CCA y se publicará en el BOJA.

Para los demás informes (los no relativos a la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía), el procedimiento es el mismo variando algunos detalles como son la posibilidad de que la Mesa de la Cámara, de acuerdo con la Junta de Portavoces, decida tramitar determinados informes por los hechos contenidos en otra Comisión distinta de la de Hacienda y Administración Pública, que la presentación del informe ante la Comisión se pueda hacer por un miembro designado por el Pleno de la CCA o que la resolución de la Comisión, tras el procedimiento de presentación, debate y votación de propuestas de resolución (tiempo de defensa de 5 minutos), se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

Dentro de los 5 días siguientes a la finalización del dictamen, los Grupos Parlamentarios deberán comunicar por escrito al Presidente de la Cámara las propuestas de resolución (ya defendidas y votadas en la Comisión) que pretenden defender en el Pleno

Por otro lado, el Parlamento puede requerir la colaboración o asesoramiento de la CCA mediante la emisión de informes relacionadas con sus materias y si solicita la comparecencia ante algún órgano del Parlamento, corresponde a la persona titular de la Presidencia o al Consejero que ha dirigido el informe de la fiscalización.

La Cámara de Cuentas puede someter al Parlamento, siempre que esté dentro de su competencia, propuestas o mociones para mejorar la gestión de los fondos públicos.

La relación del Tribunal de Cuentas con los OCEX, en este caso, la Cámara de Cuentas, se regula en el Título IV, Capítulo I - II (art. 27 - 29) de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Cuando la fiscalización externa se realice por los OCEX, el TCU debe comunicárselo a las Cortes Generales. Asimismo, para su función fiscalizadora puede utilizar los resultados de cualquier función de fiscalización externa de los OCEX.

Por otro lado, los informes o mociones, mociones o notas aprobadas en el Pleno del Tribunal, fruto de su función fiscalizadora, se expondrán en un Informe o Memoria anual (incluyendo las alegaciones y justificaciones que surgieran en el procedimiento de fiscalización) que debe remitirse cuando les afecte al Parlamento andaluz y los Plenos de las Corporaciones locales.

La Cámara de Cuentas tiene la obligación de coordinar su actividad con el Tribunal de Cuentas mediante el uso de criterios y técnicas comunes de fiscalización que garanticen eficacia en los resultados y eviten la duplicidad de actuaciones.

Persiguiendo el fin de conseguir la coordinación, se llevan a cabo varias actuaciones que materializan la misma como el intercambio de los Programas anuales de fiscalizaciones para planificar de manera coordinada las actuaciones de lotas las OCEX, evitando duplicaciones o áreas exentas; fiscalizaciones conjuntas entre el TCU y los OCEX en ámbitos comunes (Universidades Públicas, por ejemplo); reuniones periódicas de coordinación; y la creación de la Plataforma de Rendición de Cuentas gestionada conjuntamente por el TCU y los OCEX, rindiéndose telemáticamente las cuentas de las Corporaciones Locales, evitando la duplicidad de las cuentas²⁰.

Con la coordinación entre el Tribunal de Cuentas con los OCEX de las distintas CCAA, así como la que existe con los

²⁰Tribunal de Cuentas. Relaciones con los órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas <http://www.tcu.es/tribunal-de-cuentas/es/relaciones-externas/relaciones-institucionales/relaciones-con-ocex/> Consultado: 10 de febrero de 2015

órganos de control interno de Entidades del sector público, se hace “innecesaria la creación de Secciones Territoriales que, lejos de conducir a una fiscalización eficaz, supondría, en la mayor parte de los casos, una concurrencia de competencias y una antieconómica duplicación de esfuerzos en materia de control”²¹.

Asimismo, el TCu recibirá los resultados individualizados del examen, comprobación y censura de las Cuentas del sector público económico, los informes o memorias anuales de las cuentas generales y los informes, mociones o notas en que se concrete el análisis de la gestión financiera de las entidades del mencionado sector público o las subvenciones y ayudas otorgadas por el sector, tan pronto como se tengan aprobados los mismos o dentro de los plazos establecidos legalmente.

Cabe mencionar que el Tribunal de Cuentas también tiene iniciativa fiscalizadora pues, por acuerdo del Pleno, podrá solicitar a los OCEX, en nuestro caso la Cámara de Cuentas de Andalucía, la práctica de concretas funciones fiscalizadoras referidas al sector público autonómico o estatal, tal y como apunta Navas Vázquez.²²

Los informes o memorias deben acompañarse de antecedentes y detalladamente para facilitar el examen del TCu y, si fuese necesario, la ampliación y comprobación que estime necesaria. Si se trata de la Memoria anual que la CCA debe remitir a las Cortes Generales o a la Asamblea Legislativa de la Comunidad (al Parlamento andaluz en nuestro caso) o se trata de las Memorias extraordinarias²³, debe

²¹Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas. Preámbulo. *BOE* núm. 84, de 7 de abril de 1988.

²²NAVAS VÁZQUEZ, Rafael. “La Cámara de Cuentas de Andalucía”, *cit.*, p. 275.

²³Las memorias extraordinarias, en el caso al que se refiere, son las que se publican cuando la Comisión mixta Congreso-Senado ya ha

incorporar sus propias conclusiones si procediese.

En el último inciso del artículo regulador de esta relación entre TCu y los OCEX, le permite al Tribunal crear secciones territoriales en aquellas Comunidades Autónomas que no tengan órgano de control externo para poder cumplir adecuadamente sus funciones. Sin embargo, esto no ha sido necesario pues, tal y como se ha indicado antes, resulta innecesaria su creación si hay cooperación y colaboración con el TCu, además,

El Tribunal de Cuentas puede delegar en los OCEX las actuaciones de instrucción previas a la función jurisdiccional estricta para la responsabilidad contable, es decir, que la Cámara de Cuentas de Andalucía puede realizar la instrucción cuando le haya delegado el TCu esa función, por motivos de mayor eficacia. Debemos recordar que la CCA ni ningún otro OCEX tiene función de enjuiciamiento contable lo que se traduce en la obligación de poner en conocimiento de la TCu los indicios de posible responsabilidad contable que se perciban en las actuaciones fiscalizadoras.

Por último, cabe destacar que el Reglamento de la Cámara de Cuentas de Andalucía le permite establecer relaciones de colaboración con otros órganos de control externo de fondos públicos con el fin de favorecer el intercambio de información, realizar trabajos de interés común, investigaciones y formación para sus miembros y mejorar de esta forma tanto sus actividades de fiscalización como el control sobre los fondos públicos.

examinado el resultado de las actuaciones fiscalizadoras, se procede a publicar las resoluciones en el *BOE*, conjuntamente con el Informe o Memoria (art.28.2 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas. *BOE* núm. 84, de 7 de abril de 1988).

VI. LA CÁMARA Y LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS

En esta sociedad de información en la que vivimos, las redes de comunicación con alcance mundial y los sistemas de procesamiento de la información se están desarrollando en todos los sectores por ser estructuras organizativas mejor que las tradicionales, es más, el conocimiento es el principal recurso que tiene tanto las empresas como las Administraciones y su buen manejo supone el éxito de las organizaciones: dado que el conocimiento es relativo a la interpretación de la información, para discernir cual es más adecuada, se crea una Comisión de Gestión de Conocimiento que gobierna proyectos de gestión de conocimiento (intranet, flujos de trabajo, web y demás), definiendo toda la estructura organizativa de la red y su entidad.

Generalmente, la forma de acometer la administración o gestión del conocimiento en los OCEX se centra, actualmente, en mecanismos como Internet que faciliten los conocimientos relevantes para sus fines. En particular, la Cámara de Cuentas de Andalucía ha implantado una aplicación de flujos de trabajo que controla y gestiona los expedientes de fiscalización hasta que se envía y publica el informe y a su vez, posee una excelente web que sirve como comunicación institucional y externa, útil y eficaz, escaparate de la entidad y por la que se juzga. Así es importante mantener al día la web, actualizarla, y transmitir de esta forma el conocimiento a los ciudadanos que a través de estos medios, conocen de la institución y de esta forma lo vio la Cámara de Cuentas de Andalucía que usa estas tecnologías para permitir, entre otras razones, una mejor comunicación con el exterior y así se ha venido demostrando a lo largo de estos años en las continuas visitas a la web.²⁴

No obstante, algunas de las entidades

²⁴ROMERO ÁLVAREZ, Francisco Javier. “La gestión del conocimiento..”, *Auditoría pública: revista de los Órganos Autónomos de Control Externo*, núm. 32, 2004, pp. 70-80.

fiscalizadas, como los Ayuntamientos de escasa población, no tiene los medios para realizar la rendición de cuentas en el plazo establecido, exigiendo que se presten los medios para cumplir con dicha obligación. Así la OCEX ha puesto a disposición de las AP sobre las que ejercen el control, las aplicaciones informáticas y plataformas tecnológicas que facilitan su cumplimiento, sobre todo para rendición de cuentas y remisión de información contractual. La información recogida por estas vías tiene que tener todas las garantías jurídicas y administrativas y esas aplicaciones deben permitir el tratamiento de esa información y que pueda ser remitida²⁵.

Una forma de facilitar el uso de esas aplicaciones y plataformas tecnológicas (y modernizar el procedimiento de fiscalización de la CCA) ha sido habilitando el formato XBRL que permite presentar las cuentas de las empresas públicas locales y autonómicas en dicho formato. No es la primera vez que la Cámara mejora la recepción de información económica de forma telemática y electrónica²⁶, pero con este formato se permite el intercambio automático de información financiera entre diversas aplicaciones, creando informes financieros y con un formato compatible con la mayoría de las aplicaciones de contabilidad y análisis de datos financieros. Ha adaptado su plataforma de rendición telemática de cuentas para que las sociedades mercantiles locales, empresas públicas y fundaciones autonómicas puedan

²⁵Reseña sobre los X Encuentros Técnicos y el V Foro Tecnológico de los Órganos de Control Externo, en *Auditoría pública: Revista de los Órganos Autónomos de Control Externo*, núm. 60, 2013, p. 20.

²⁶En 1997 firmó convenios con las diputaciones provinciales andaluzas para agilizar la rendición de las cuentas conforme al avance informático; en 2005 puso en marcha la Plataforma de Rendición telemática de las cuentas a través de su web y asumió los formatos de intercambio recomendados por la Intervención General de la Administración del Estado para la rendición de cuentas de las entidades locales. Vid. VALDÉS DÍAZ, José Luis. “El formato XBRL para la rendición”, cit., p. 16.

cumplir con la obligación mediante la importación de ficheros, aunque si no se han adoptado este formato, sigue existiendo la introducción manual²⁷.

Por otro lado, es beneficioso y contribuye a la eficacia, transparencia y, en definitiva, al control el hecho de que se usen los medios electrónicos, informáticos y telemáticos disponibles en la actualidad para agilizar el procedimiento de fiscalización, pero esta ventaja puede verse mermada por ataques informáticos que pueden destruir el trabajo de meses en segundos. Por ello, es importante invertir en los recursos personales y materiales para cumplir la función que se le encomienda a la CCA, pero también es imprescindible que se invierta en la seguridad de la información debido a que se maneja muchísima de carácter personal y confidencial. Se debe seguir un protocolo para gestionar esos datos por los departamentos de fiscalización que cumpla con la normativa existente como, por ejemplo, la Ley Orgánica de Protección de Datos o el Esquema Nacional de Seguridad²⁸.

La seguridad de la información afecta también a las redes de comunicación y correo electrónico por lo que se debe establecer la ubicación de un fichero de trabajo en los servidores y portátiles que contenga los datos contenidos en soporte papel y el acceso a redes internas.

Para conseguir que esa seguridad sea efectiva y no sólo de prevención, es decir, que no se centre en defender los archivos sino en

evitar que en caso de ser atacados no desaparezcan, por ejemplo, un sistema de copias de seguridad o un sistema que compruebe por donde ha pasado la documentación. No sólo hay que depender sólo del antivirus, que es un complemento de seguridad y es necesario para lograr alcanzar el objetivo de seguridad. Para establecer una buena seguridad hay que conocer los riesgos y amenazas que actualmente hay en los medios informáticos y tratar de corregir la vulnerabilidad de la programación empleada. Concretamente, hay que revisar constantemente la plataforma tecnológica pues sus elementos están relacionados e interaccionan entre ellos, por lo que si uno se ve alterado, el sistema cambia y no es raro que esté en varios servidores y ubicaciones. Es lo que ocurre con la Plataforma de la CCA cuya Rendición Telemática dependen de varios servidores y se accede desde varios usuarios y la gestión de su seguridad (continuada por el constante cambio de riesgos) debe examinar los riesgos, decidir cómo solucionarlos y mitigar o eliminar esos riesgos.

Se han dado casos en la plataforma de la Cámara de Cuentas de Andalucía²⁹ que permitieron advertir que la seguridad es un proceso de mejora tras comprobar que todo el tráfico de la red pasaba por los cortafuegos que podían dar lugar al efecto cuello de botella y eso dificultaba poder trabajar desde fuera de la sede (casi el 65% de los funcionarios de la CCA trabajan fuera) o desde cualquier dispositivo (usuarios consultar la información de la institución y proveedores consultar la plataforma de contratación, por ejemplo), optando por un cortafuegos de nueva generación que vinculaba al usuario y a los servicios la autorización, permitiendo trabajar desde cualquier lugar; de igual forma con la seguridad, la funcionalidad puede aumentar, en concreto, encriptando y firmando

²⁷VALDÉS DÍAZ, José Luis. “El formato XBRL para la rendición de ...”, *cit.*, pp. 17-22.

²⁸El Esquema Nacional de Seguridad consiste en una serie de medidas y una política de seguridad que se aplican en el uso de los medios electrónicos y dar confianza a los usuarios, garantizan su seguridad con una protección adecuada que sigue unos principios básicos y comunes para todas las AP. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2010-1330 Consultado: 11 de febrero de 2015.

²⁹CARRASCO NÚÑEZ, Ángel. “Conceptos de seguridad informática y su reflejo en la Cámara de Cuentas de Andalucía”. *Auditoría pública: revista de los Órganos Autónomos de Control Externo*, núm. 61 2013, pp. 116-117.

digitalmente el correo, permitiendo saber el remitente, el contenido accesible sólo al destinatario por invalidez en caso de tratar de manipularlo. En la CCA, al correo se accede por vía web para evitar los problemas de seguridad de plataformas como Outlook o Thunderbird y permitir que los usuarios se muevan fácilmente.

Así, es necesario invertir en este tipo de seguridad pues si no se hace, aparte de la inseguridad que genera y los riesgos que acarrea, las instituciones de control externo perderán la confianza de los usuarios y su reputación se verá dañada (nadie confía en un sistema que se ve atacado y es muy difícil restaurar la confianza perdida) teniendo que invertir recursos económicos en campañas para tratar de recuperar la confianza; su servicio se verá interrumpido cuando se ataque el correo de comunicación entre los miembros de los OCEX, paralizando la actividad de la organización; y se puede empeorar la situación con la pérdida de información y el trabajo de los usuarios por no tener un adecuado sistema de protección y prevención de la información, sin tener en cuenta los altos costes salariales y económicos.

Con todo ello, se puede concluir que las nuevas tecnologías son esenciales para el funcionamiento eficaz de la CCA, aunque también se debe invertir en la seguridad de la misma pues nada es perfecto y si no se asegura la información que se transmite por estas vías, la credibilidad de la CCA y su labor se verá menguada.

VII. EL PLAN ESTRATÉGICO

Según el Plan Estratégico de la Cámara de Cuentas de Andalucía, “la misión de la Cámara de Cuentas es velar por la buena gestión de los fondos públicos de Andalucía, proporcionando al Parlamento, a las entidades fiscalizadas y a la ciudadanía, informes de control externo sobre la gestión de los fondos que contribuyan a mejorar el funcionamiento de las administraciones”³⁰.

³⁰Plan Estratégico de la Cámara de Cuentas de

Pues bien, el principal problema de la Cámara de Cuentas de Andalucía es que se trata de una institución que no es muy conocida por los ciudadanos, quienes no saben con exactitud cuál es su papel en la Comunidad Autónoma, ni mucho menos a qué ámbito afecta. Por otro lado, los usuarios de la información fiscalizadora demandan confianza y seguridad en la información financiera dada por los OCEX y para ello debe proporcionarse al destinatario del informe de fiscalización una comunicación transparente y coherente.

Con este fin entre otros, se dio lugar al Plan Estratégico de la Cámara de Cuentas (2012-2017), que plantea una serie de ideas que guía la actuación de la institución para el cumplimiento de su misión.

Sus objetivos principales se dirigen a reforzar el compromiso de transparencia de su actuación mediante auditorías externas e independientes, así como a promover la transparencia en el destino de los fondos públicos proporcionando herramientas que mejoren la gestión pública; reforzar la relación con la sociedad andaluza (en el ámbito institucional y en los medios de comunicación y opinión pública); fiscalizar en menor tiempo y conseguir que se realicen los informes en un plazo óptimo y con las oportunas herramientas informáticas para su seguimiento; continuar planificando los trabajos con un enfoque de riesgo, priorizando las áreas que representan un mayor riesgo de fiscalización; equilibrar los trabajos en los distintos subsectores públicos; e incrementar la actividad fiscalizadora mediante auditorías, horizontales y específicas, relativas a la regularidad financiera y legal.

A tal fin, el Plan Estratégico asume cinco áreas de trabajo con sus respectivos objetivos:

a) Sector Público Autonómico: Analizar el grado de cumplimiento de los objetivos

Andalucía (2012-2017). http://www.ccuentas.es/files/download/1331814966-planestrategico_1217.pdf. Consultado: 12 de febrero de 2015.

propuestos en los presupuestos que permita evaluar la gestión de las políticas públicas, sobre todo la gestión del gasto sanitario mediante auditorías operativas; analizar el gasto dedicado a educación, servicios sociales e inversiones en infraestructura; fiscalizar el grado de cumplimiento en el marco de la Cuenta General los criterios de estabilidad presupuestaria, déficit y endeudamiento; evaluar la oportunidad de estrategias de ahorro del gasto en tiempos de crisis; fomentar la presencia de los equipos de la Cámara de Cuentas en Andalucía (abarcar con las actuaciones servicios centrales y delegaciones provinciales); regular la remisión a la CCA la información contractual por medios electrónicos; potenciar la rendición telemática de las cuentas anuales; realizar estudios periódicos que permitan un mejor conocimiento de los entes instrumentales de la Comunidad Autónoma; entre otros objetivos.

b) Sector Público Local: Mejorar los plazos de rendición de cuentas y los índices de rendición telemática de las entidades locales para aumentar la confianza y transparencia de la información económica local; regular la remisión a la CCA la información contractual por medios electrónicos y telemáticos; colaborar con auditores privados para realizar los trabajos en las fiscalizaciones de regularidad; incrementar las fiscalizaciones horizontales para analizar la gestión local; determinar con precisión las entidades que configuran el Sector andaluz, especialmente los consorcios y las mancomunidades; y realizar actuaciones específicas en Ayuntamientos en los que hay indicios de irregularidad, no han presentado rendición en el plazo legal o por solicitud del Parlamento.

c) Universidades Públicas: Elaborar un informe anual de rendición de cuentas de las Universidades y regular la remisión de la información contractual del sector público universitario.

d) Organización interna, con compatibilidad de los departamentos existentes sin considerarlos estancos. Una vez aprobado el Plan de Actuaciones, el Presidente asignará la

dirección de informes a los Consejeros, estos designaran a los responsables técnicos y el equipo de auditoría para realizarlo, ganando más eficacia en los trabajos de fiscalización y especialización.

e) Relaciones externas: Reforzar la imagen de la CCA como una institución consolidada con información fiable y profesional, fuera de los debates políticos; extender el conocimiento sobre la labor de la Cámara a la opinión pública y ampliar la presencia en todas las provincias andaluzas; mantener una estrecha relación con otras instituciones y entidades que permitan aunar esfuerzos para mejorar la gestión y rendición de cuentas, contribuyendo a la transparencia.

Respecto a la transparencia en su actuación, es algo que se ve en sus informes, en el acceso que tenemos desde cualquier medio con acceso a Internet y la coordinación y cooperación entre las instituciones que facilitan sus funciones.

Se entiende que hay transparencia cuando la actividad del Sector público es accesible por los ciudadanos con información de funciones y organización de los distintos gobiernos y las intenciones de la política fiscal y datos de las cuentas públicas. Todo ello debe ser accesible, comprensible, comparable y periódica, según nuestro ordenamiento, concretamente en la LO 2/2012³¹ es una información suficiente y adecuada para verificar el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria. No se concibe para los ciudadanos sino como un instrumento de las administraciones, pero la transparencia es un valor que, como se ha definido antes, debe permitir que la información sea accesible al público y eso conlleva el compromiso de los órganos de control a hacer que toda su actuación esté al alcance de todos.

Sin embargo, en los X Encuentros

³¹Artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. BOE núm. 103, de 30 de abril de 2012.

Técnicos y el V Foro Tecnológico de los Órganos de Control Externo celebrados en 2013³² se han llegado a varias conclusiones interesantes.

Se concibe la transparencia y la participación ciudadana como elementos para mejorar la confianza de la ciudadanía, para conocer las necesidades públicas y poder mejorar la gestión de los recursos, obstaculizando la corrupción. Asimismo con la accesibilidad de los ciudadanos a través de las nuevas tecnologías a la información permite usar varios idiomas, un formato adecuado e interactuar con ellos. En materia de contratación la información se ha ido fragmentando y se han tomado medidas para tratar de corregir eso, pero lo deseable sería el establecimiento de una plataforma de contratación única y es muy mejorable la información que se puede dar sobre las subvenciones, ayudas convenios, gastos de personal, etc.

Las entidades deben incrementar la información contable y presupuestaria que aportan. Además sería recomendable que las OCEX aconsejaran a sus respectivas Cámaras legislativas la aprobación de una ley de transparencia, además deben reforzar su independencia y la apariencia de independencia exigiendo más criterios de selección, calidad profesional y demás que contribuyan a dicha independencia, mostrando los auditores su discrepancia si las tuvieran con los informes aprobados y las OCEX, como controladores de la rendición de cuenta, deben tener un comportamiento ejemplar en todas esas exigencias. Por último, se recomienda que las OCEX se incorporen en las redes sociales para ser accesibles a los ciudadanos, que sus informes sean los más completos, objetivos y relevantes para dar una perspectiva neutral e independiente al ciudadano y que responda de forma contundente y oportuna ante la duda que ha surgido sobre la actuación de los órganos de control sobre las entidades gestoras de los

fondos públicos, limpiando el prestigio de los técnicos y su labor neutral.

Por otro lado, los destinatarios de los informes exigen instrumentos de control más efectivos, más inmediatez de los resultados y mediación del impacto sobre la sostenibilidad de los servicios y el nivel de endeudamiento del sector público. Por ello, se opta por defender el uso más simple del lenguaje y procedimientos más simplificados de tramitación, aumentar las auditorías operativas en la gestión pública y privada (tal y como recomiendan los organismos internacionales). Además, realizar auditorías de gestión u operativas refuerza la imagen de las instituciones de control en su compromiso de mejorar la gestión de los recursos públicos y les permite identificar deficiencias e ineficacias de los procedimientos, aunque también es beneficioso la realización de auditorías horizontales que les permite abarcar un número más elevado de entidades. Se recomiendo también que se trabajen indicadores para medir la utilidad, impacto, coste del servicio y rendimiento organizativo así como el desarrollo de un procedimiento automatizado que acorten los tiempos de respuesta de los informes; debe realizar actuaciones que evalúen la sostenibilidad financiera de las Administraciones Públicas y poder anticipar problemas presupuestarios futuros, a la vez que debe analizar los derechos, obligaciones y riesgos que genera y el coste que originan las fórmulas externalizadas para prestar servicios que están usando las AP y deben evaluar las distintas alternativas de prestación de servicios y el coste que supone su realización. Por último, deben trabajar en un espacio corporativo común con tecnología interoperables y dinámica que les facilite aunar fuerzas para mejorar la calidad del trabajo y difundir su tarea para conseguir el apoyo y respaldo de los ciudadanos.

Recientemente, la CCA ha realizado una serie de reuniones con otras instituciones con el fin de fomentar la transparencia, reforzar la cooperación y la eficacia en su actividad.

³²Reseña sobre los X Encuentros Técnicos y el V Foro Tecnológico de los Órganos de Control Externo, *cit.*, pp.11-20.

Una de esas reuniones ha sido con la Fiscalía del Tribunal de Cuentas que se cerró con la firma de un protocolo de actuaciones para mejorar su coordinación y comunicación en la detección de indicios de responsabilidad contable. Mediante este protocolo, se articula un procedimiento para que la Fiscalía pueda completar la información y aclarar los interrogantes necesarios para determinar si existe realmente indicios de responsabilidad contable en los informes de fiscalización aprobados por la Cámara de Cuentas antes de remitir los hechos a la Sección de Enjuiciamiento del TCU e iniciar un proceso judicial de forma prematura. Dicho procedimiento consiste en la remisión directa de todos los informes de fiscalización con posibles indicios de responsabilidad contable a la Fiscalía del TCU para su conocimiento y que determine el procedimiento más adecuado a seguir, siempre con continua comunicación con la CCA para una coordinación más rápida. Así, se intensifica la colaboración y mejora el control de los fondos públicos.³³

En diciembre de 2014 (reunión semestral) y en ella, el TCU y los OCEX estiman necesario reforzar el control sobre la actividad económica-financiera del Sector Pública. Los OCEX estiman necesario reforzar su papel para verificar que los fondos públicos se usen siguiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia (las tres E, según Navas Vázquez) y poder proponer la mejora de la gestión de los mismos. Para ello, han firmado dos convenios de colaboración para impulsar el cumplimiento de la rendición de cuentas del sector público local y fiscalizarla de manera más eficiente a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas, un instrumento telemático eficaz para la rendición de cuentas de las Corporaciones locales. También han abordado cuestiones relacionadas con las

actuaciones conjuntas de fiscalización entre las distintas Instituciones externas para potenciar el control sobre la actividad económica del sector público. La colaboración se ve reflejada en la actuación de diversas Comisiones en ámbitos autonómicos y locales y se pretende que el trabajo de la Comisión de Procedimientos se inicie en materia de contratación. Por último, se aprobó las normas de desarrollo de la ISSAI – ES 1700 sobre la homogeneización de los informes de fiscalización.³⁴

En relación a esto, la comunicación debe ser adecuada a los objetivos (llegar a la opinión pública y transparencia) y consecuencia de ello, es la creación de un Libro de Estilo. Con esta recopilación de recomendaciones se da unas indicaciones sobre el uso del lenguaje, repasando la construcción de las oraciones, las expresiones gramaticales y cómo dar información más clara con el fin de transmitir mejor el mensaje y más claramente. Así, alguno de los aspectos que trata es el abuso de la voz pasiva, la acentuación, aclaración de abreviaturas, incluir tablas y gráficos que faciliten la comprensión, etc. De esta forma, usando el lenguaje que les une a los ciudadanos, esperan conseguir llegar a ellos por este vínculo de unión.

La estrategia de comunicación con el público en general que sigue la CCA se basa, según el propio Plan de Estrategia, en “el derecho de la ciudadanía a estar informada del destino de los fondos públicos y el deber de las instituciones públicas de rendir cuentas ante la sociedad”. Por ello, la comunicación está estrechamente vinculada con la transparencia de ahí la importancia de que se refleje en todas las actuaciones de la CCA.

Otro de los problemas que se ha

³³Informe de Prensa “La Cámara de Cuentas de Andalucía y la Fiscalía de tribunal de Cuentas firman un protocolo de actuación”. http://www.ccuentas.es/files/table_articles/1415279381-nota_06_11_14.pdf Consultado: 12 de febrero de 2015

³⁴Nota de prensa: “El Tribunal de Cuentas y los OCEX de las Comunidades Autónomas destacan la importancia de reforzar el control de la actividad económico-financiera del sector público”. http://www.ccuentas.es/files/table_articles/1418121488-nota_09_12_14.pdf Consultado: 12 de febrero de 2015.

planteado a lo largo de la existencia de la Cámara es la escasa rendición de cuentas por parte de las Corporaciones locales, sobre todos los Ayuntamientos de escasa población, pero lo realmente preocupante es que lo hacen fuera del plazo legal, lo que imposibilita que se incorporen en el Informe Anual, tal y como señaló en su día Navas Vázquez en 2003³⁵, o rinde las cuentas incompletas, debiendo completar esa rendición fuera de tiempo.

A pesar de que se han habilitado medios telemáticos para la rendición de cuentas, sigue habiendo un elevado número de organismos y entidades que no rinden las cuentas en el plazo legal establecido como se puede ver en el Informe anual sobre la Rendición de Cuentas del Sector Público Andaluz en su ejercicio 2011³⁶

Esto complica más la actuación de la CCA al no tener datos no puede trabajar sobre ellos, pero sí, como se ha explicado con el Plan Estratégico, permite centrar más las actuaciones fiscalizadoras sobre aquellas entidades locales que no han presentado las cuentas a tiempo o las han presentado incompleta y más sobre aquellas ni siquiera lo han hecho. No obstante, también sirve para ver hasta dónde llegan sus medios, pues algunos no presentan las cuentas por no tener los recursos necesarios para realizarlo correctamente; en este punto debe tratar de facilitar el acceso de los entes locales para que cumplan con la rendición de cuentas que se les exige.

VIII. CONCLUSIONES

La Cámara de Cuentas, a través de todas las competencias analizadas y la publicidad

³⁵ NAVAS VÁZQUEZ, Rafael. "La Cámara de Cuentas de Andalucía", *cit.*, pp. 279-281.

³⁶ Informe anual sobre la Rendición de Cuentas del Sector Público Andaluz en su ejercicio 2011. Cámara de Cuentas de Andalucía. <http://www.cuentas.es/files/reports/complete/1386671454-sl-01-2013-def.pdf>. Consultado: 12 de febrero de 2015.

que da sus informes, haciéndolos accesibles al público, contribuye a que el ciudadano perciba el control que se ejerce sobre la Administración pública y el correcto uso de los recursos públicos. Se trata de un control necesario, especialmente en estos tiempos de tanto descrédito para la política y las Administraciones públicas, cuyo ejercicio real nos permite deducir las siguientes reflexiones conclusivas sobre los logros y problemas actuales de este órgano:

En cuanto a sus logros, en primer lugar, la Cámara de Cuentas hace un gran esfuerzo por demostrar su independencia funcional, y así lo recalca tanto en su normativa como en sus actuaciones, lo que ciertamente le permite ejercer sus competencias sin que ningún órgano superior le indique cómo debe actuar o qué debe hacer con los datos, lo que a su vez fomenta la transparencia.

En segundo lugar, su página web es muy accesible al ciudadano en lo relativo a las cuentas no rendidas de cualquier entidad de Andalucía, a su plan de actuaciones para el presente ejercicio o a los informes elaborados. Además, cualquier persona puede entender el contenido de la misma al ofrecer una guía rápida para conocer la Cámara de Cuentas que pone a disposición del ciudadano en su sección de presentación y un glosario financiero que disipan las dudas respecto a palabras técnicas de ese campo con un lenguaje inteligible y claridad en sus informes. Con ello, cumple uno de los defectos más graves que tienen algunos órganos y es la falta de publicidad, el no saber darse a conocer. Sin duda, la Cámara de Cuentas de Andalucía ha sabido aprovechar los medios a su alcance para ser accesible a todos.

En tercer lugar, la Cámara de Cuentas consigue, a través de sus informes y demás actuaciones descritas, fiscalizar realmente las actividades y la calidad de los servicios prestados a los ciudadanos y permite corregir cualquier deficiencia que se detecte, recordando que no es competencia suya las respectivas sanciones por las infracciones que se den en dichas actividades, es decir, cumple

con su función principal de control y cuya actuación permite formar un juicio sobre la calidad y la regularidad de la gestión económica del sector público andaluz, dando informes objetivos y claros, transparentes y accesibles por todos desde cualquier sitio, pero estos informes deben abarcar más entidades como las mancomunidades y ser más concisas en algunas actividades como la contratación, subvenciones y análogos a través de procedimientos más simplificados que permitan actuar en tiempo razonable. Reflejan un control objetivo e imparcial, pero deben abarcar más materia.

En cuarto lugar, la colaboración existente entre el Tribunal de cuentas y los OCEX, incluida la Cámara de Cuentas de Andalucía, y hasta la colaboración con el Tribunal de Cuentas de Europa cuando los hechos afectan a nivel europeo, fortalecen la imagen de control integral, sin duplicidad de actuaciones. Se está actuando siguiendo unos principios comunes entre todos los organismos y entidades, tanto a nivel estatal y autonómico e incluso a nivel internacional con los principios ISSAI de INTOSAI, con una Plataforma de Rendición de Cuentas para facilitar y realizar en el plazo legal establecido el intercambio de información entre el TCu y los OCEX. Todo ello contribuye a que se realice una actividad fiscalizadora eficaz y eficiente.

IX. BIBLIOGRAFÍA

1. Monografías y artículos de revista

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA. *Libro de Estilo de la Cámara de Cuentas*, Editorial Aranzadi S.A, Pamplona, 2009.

CARRASCO NÚÑEZ, Ángel. “Conceptos de seguridad informática y su reflejo en la Cámara de Cuentas de Andalucía”. *Auditoría pública: revista de los Órganos Autónomos de Control Externo*, N.º. 61 (2013), pp. 111-117.

GÓMEZ DE LEÓN CONTRERAS, Isabel. “Los archivos centrales de la administración autonómica andaluza: la Cámara de Cuentas de Andalucía” en *Revista TRLA*, núm. 16,

2010, pp. 31-42.

NAVAS VÁZQUEZ, Rafael. “La Cámara de Cuentas de Andalucía”. *Administración de Andalucía: revista andaluza de administración pública*, núm. Extra 1 (2003). (Ejemplar dedicado a: Veinte años de vigencia del Estatuto de Autonomía de Andalucía: El proceso de construcción de la Comunidad Autónoma y sus instituciones), pp. 265-282.

----- “Transparencia y responsabilidad en la gestión pública”. En *Auditoría pública: revista de los Órganos Autónomos de Control Externo*, N.º. 37, 2005, pp. 25-34.

ROMERO ÁLVAREZ, Francisco Javier. “La gestión del conocimiento en los Órganos de Control Externo: experiencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía”. *Auditoría pública: revista de los Órganos Autónomos de Control Externo*, N.º. 32, 2004, pp. 70-80.

VALDÉS DÍAZ, José Luis. “El formato XBRL para la rendición de cuentas en la Cámara de Cuentas de Andalucía” *Auditoría pública: revista de los Órganos Autónomos de Control Externo*, N.º. 50 (2010), pp. 15-22.

2. Internetgrafía

http://www.ccuentas.es/camara-de-cuentas_aa2.html (Introducción)
<http://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/estatuto81.pdf> (EAA 1981)
http://www.ccuentas.es/normativa-de-la-camara-de-cuentas-de-andalucia_ds1.html (Normativa de la Cámara de Cuentas)

http://www.ccuentas.es/normas-internacionales-de-auditoria-del-sector-publico_ds9.html (Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público)

http://www.ccuentas.es/files/download/1331814966-planestrategico_1217.pdf (Plan Estratégico de la Cámara de Cuentas)

http://www.ccuentas.es/files/download/1336473447-guia_rapida.pdf (Guía Rápida para conocer la CCA).

http://www.ccuentas.es/files/table_articles/1415279381-nota_06_11_14.pdf

http://www.ccuentas.es/files/table_articles/1418121488-nota_09_12_14.pdf

(Notas de prensa)

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2010-1330

(Esquema Nacional de Seguridad)

<http://dialnet.unirioja.es/> (monografías y artículos)

- <http://www.issai.org/> (ISSAI, en inglés)

FECHA DE RECEPCIÓN:

17 de febrero de 2015.

FECHA DE ACEPTACIÓN:

20 de marzo de 2015.